



JUZGADO VEINTITRÉS DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.
CARRERA 7 No. 12 C – 23 PISO 8 ED. NEMQUETEBÁ
flia23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., seis (06) de octubre de dos mil veintidós (2022).

PROCESO: AUMENTO ALIMENTOS
RADICACIÓN: 110013110023-2022-00582-00
CUADERNO: 1- DIGITAL

En atención a los escritos que anteceden y el estado de las actuaciones, el Despacho **DISPONE:**

RECONOCER personería jurídica al Dr. OSCAR AUGUSTO LÓPEZ JIMÉNEZ, como apoderado del demandado ALEXANDER GÓMEZ BURGOS en los términos y para los fines del poder conferido.

2. TENER notificado al demandado ALEXANDER GÓMEZ BURGOS por **CONDUCTA CONCLUYENTE** de conformidad con el artículo 301 del C. G. del P. para todos los fines legales pertinentes.

TÉNGASE en cuenta la contestación de la demandada presentada por el apoderado judicial del demandado, quien no propuso excepciones.

Frente a las notificaciones de que trata el artículo 291 del C.G.P remitida a los demandados ANDREA, ABIGAIL y JOSÉ GÓMEZ, obrante bajo los radicados 29 al 29.4 del expediente virtual, ténganse en cuenta, en razón a la entrega positiva conforme las certificaciones allegadas.

En consecuencia, proceda la parte actora a remitir la notificación por aviso de conformidad con el artículo 292 C. G. del P.

Se tiene en cuenta la publicación de que trata el artículo 108 del C.G.P., obrante bajo el radicado 22 el expediente virtual.

Se designa como Curador Ad-Litem de los demandados CELESTINO GÓMEZ, ANA GÓMEZ y HUBERTO GÓMEZ, al **Dr.(a) WILLIAMS FERNANDO FRANCO PARAMO** quien se ubica en la **Avenida Jiménez No. 9 – 12 Oficina 612 de Bogotá D.C., correo electrónico wilfranpar@gmail.com, celular 3203046789** como Curador Ad - Litem de los demandados, a quien se le deberá comunicar su designación a fin de que acepte el cargo y conteste la demanda.

Comuníquesele su nombramiento por el medio más expedito.

Se señalan como gastos de Curaduría la suma de \$550.000.00 m/cte., los que deberán ser cancelados por la parte actora, quien deberá acreditar el pago.

Aceptar la renuncia que hace la Dra. YINETH PAHOLINE HERRÁN SUAREZ, al poder que le fuera conferido por los señores LUZMILA INFANTE GARCÍA y VICENTE GÓMEZ WALTEROS, la cual cumple con los requisitos del Art. 76 del C.G.P, obrante bajo el radicado 31.1 al 31.3 del expediente virtual.

En virtud de lo anterior, se **REQUIERE** a los demandantes para que otorguen poder a un apoderado de confianza, para que los represente en el proceso que nos ocupa, a fin de continuar con el respectivo trámite.

Comuníquesele por el medio más expedito a los demandantes, adjuntando copia del presente auto.

NOTIFÍQUESE,



**RAFAEL ORLANDO ÁVILA PINEDA
JUEZ**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. **134**

HOY: **09 de octubre de 2023**

A las ocho de la mañana (8:00 A. M.)

KELLY ANDREA DUARTE MEDINA
Secretaria

MTP